

**ACUERDO 21/2012 DE FECHA 15 DE OCTUBRE DEL AÑO 2012, QUE EMITE EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA, INGENIERO RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA, PARA DESIGNAR A LOS CONSEJEROS REPRESENTANTES PROPIETARIO Y SUPLENTE DEL MUNICIPIO ANTE EL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN ESTATAL INDÍGENA**

# DIRECTORIO



**Ingeniero Ramiro Hernández García**  
*Presidente Municipal de Guadalajara*

**Profesor y Abogado Tomás Vázquez Vigil**  
*Secretario General*

**José Ceballos Flores**  
*Director de Archivo Municipal de Guadalajara*

**Comisión Editorial**  
Mónica Ruvalcaba Osthoff  
Karla Alejandrina Serratos Ríos  
María Irma González Medina  
Lucina Yolanda Cárdenas del Toro  
Mirna Lizbeth Oliva Gómez

**Registro Nacional de Archivo**  
**Código**

**MX14039 AMG**

**Archivo Municipal de Guadalajara**  
Esmeralda No. 2486  
Col. Verde Valle  
C.P. 44560 Tel/Fax 3122 6581

**Edición, diseño e impresión**

Esmeralda No. 2486  
Col. Verde Valle  
C.P. 44560 Tel/Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial del  
Ayuntamiento de Guadalajara

# Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 15 de octubre de 2012

## SUMARIO

ACUERDO 21/2012 DE FECHA 15 DE OCTUBRE DEL  
AÑO 2012, QUE EMITE EL PRESIDENTE  
MUNICIPAL DE GUADALAJARA, INGENIERO  
RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA, PARA DESIGNAR  
A LOS CONSEJEROS REPRESENTANTES  
PROPIETARIO Y SUPLENTE DEL MUNICIPIO  
ANTE EL CONSEJO CONSULTIVO DE LA  
COMISIÓN ESTATAL INDÍGENA.....3

**ACUERDO 21/2012 DE FECHA 15 DE OCTUBRE DEL AÑO 2012, QUE EMITE EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA, INGENIERO RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA, PARA DESIGNAR A LOS CONSEJEROS REPRESENTANTES PROPIETARIO Y SUPLENTE DEL MUNICIPIO ANTE EL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN ESTATAL INDÍGENA**

**INGENIERO RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA, Presidente Municipal de Guadalajara, en uso de las facultades que me confiere la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el numeral 130 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, así como el artículo 16 fracción IV del Reglamento Interno de la Comisión Estatal Indígena del Estado de Jalisco, en correlación con el artículo 77 de la Ley sobre los Derechos y el Desarrollo de los Pueblos y las Comunidades Indígenas del Estado de Jalisco, emito el presente acuerdo con base en los siguientes**

**CONSIDERANDOS:**

1. El artículo 48 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en su fracción III dispone que es facultad del Presidente Municipal, el nombrar y remover a los servidores públicos municipales cuya designación o remoción no sea facultad exclusiva del Ayuntamiento.
2. El Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, en su numeral 12, establece que el Presidente Municipal debe de expedir los acuerdos, circulares internas y otras disposiciones particulares necesarias para regular el funcionamiento de las dependencias que integren la administración pública municipal.
3. Asimismo, el artículo 5 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara señala que como titular de la función ejecutiva corresponde al Presidente Municipal la designación y remoción de los servidores públicos auxiliares del municipio, así como disponer las diferentes tareas que deban cumplir y la coordinación de los trabajos entre los mismos, excepto cuando exista disposición legal o reglamentaria en contrario.

4. La Comisión Estatal Indígena es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía operativa, técnica y administrativa.
5. El Organismo Público Descentralizado de referencia fue creado mediante decreto de fecha 30 de diciembre del año 2006 que derogó el decreto número 14156 que crea la Procuraduría para Asuntos Indígenas del Estado de Jalisco.
6. Por otra parte, la Ley sobre los Derechos y el Desarrollo de los Pueblos y las Comunidades Indígenas del Estado de Jalisco, en su artículo 66 señala que la Comisión tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas en el Estado de Jalisco.
7. Asimismo, la citada ley en su artículo 68 determina la integración de la Comisión Estatal Indígena, integrándose por una Junta de Gobierno, un Director General y un Consejo Consultivo.
8. Respecto del Consejo Consultivo la mencionada ley en su artículo 77 dispone: la Comisión contará con un Consejo Consultivo integrado por:
  - I. Nueve representantes wixaritari de la siguiente manera: ...;
  - II. Ocho representantes Nahuas de la siguiente manera: ...;
  - III. Cuatro representantes indígenas de otros estados asentados en la Zona Metropolitana de Guadalajara;
  - IV. Tres representantes de instituciones académicas y de investigación, especialistas en materia indígena;
  - V. Tres representantes de organizaciones sociales que trabajen con las comunidades indígenas; y
  - VI. Un representante por cada uno de los gobiernos municipales siguientes:
    - a) Bolaños;
    - b) Cuautitlán de García Barragán;
    - c) Chimaltitlán; y
    - d) Guadalajara; ...
9. Asimismo, el artículo 78 dispone que, el Consejo Consultivo de la Comisión analizará, opinará y hará propuestas a la Junta de Gobierno y al Director General sobre las políticas, programas y acciones públicas para el desarrollo de los pueblos indígenas. El Consejo Consultivo sesionará de manera trimestral y será presidido por un representante indígena.
10. Por otra parte, el artículo 16 del Reglamento Interno de la Comisión Estatal Indígena del Estado de Jalisco, determina que, el Consejo Consultivo se constituirá por los representantes a que se refiere el artículo 77 fracciones I, II, III y IV de la Ley sobre los Derechos y el Desarrollo de los Pueblos y las Comunidades Indígenas del Estado de Jalisco. Los representantes en el Consejo

Consultivo de cada uno de los gobiernos municipales serán designados por el Presidente Municipal de cada municipio, en los términos del artículo 77 fracción IV de la Ley sobre los Derechos y el Desarrollo de los Pueblos y las Comunidades Indígenas del Estado de Jalisco.

11. En ese sentido y para efecto de dar cumplimiento a la legislación en comento, así como a los reglamentos citados, en uso de las facultades que me son otorgadas, así como previa valoración de la capacidad y experiencia de diversos perfiles emito el presente acuerdo para designar a los Consejeros Representantes Propietario y Suplente de este gobierno municipal ante el Consejo Consultivo de la Comisión Estatal Indígena, para tales efectos se designa como Representante Propietario a la ciudadana regidora Elisa Ayón Hernández, y como Representante Suplente a la licenciada Carolina Toro Morales, Directora de los Programas de Desarrollo Social, quienes cuentan con la capacidad y experiencia necesaria para el cargo encomendado.
12. En virtud de las normas legales y reglamentarias a que se hace mención y reconociendo la experiencia y capacidad de la persona que se designa, emito el siguiente

#### **ACUERDO:**

**Primero.** Con fundamento en los dispositivos legales y reglamentarios invocados en el presente documento, se designa a la ciudadana regidora Elisa Ayón Hernández como Representante Propietario de este gobierno municipal y, de igual manera, a la licenciada Carolina Toro Morales como Representante Suplente, ante el Consejo Consultivo de la Comisión Estatal Indígena. El presente acuerdo será válido hasta en tanto no sea revocado, sin que trascienda el periodo de la presente administración.

**Segundo.** Como consecuencia de lo anterior, se revocan todas las designaciones de representantes que se hayan hecho ante el Consejo Consultivo de la Comisión Estatal Indígena, anteriores a esta fecha.

**Tercero.** Notifíquese el presente acuerdo a las personas designadas, así como a la Comisión Estatal Indígena, para todos los efectos legales correspondientes.

**Cuarto.** Conforme al artículo 45 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, publíquese el presente acuerdo en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

A los 15 días del mes de octubre del año 2012 dos mil doce, así lo resolvió el Presidente Municipal de Guadalajara, en presencia del Secretario General del Ayuntamiento.

(Rúbrica)

**INGENIERO RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**PROFESOR Y ABOGADO TOMÁS VÁZQUEZ VIGIL**  
**SECRETARIO GENERAL**



# GUADALAJARA

GOBIERNO MUNICIPAL

**Edición, diseño e impresión**  
Archivo Municipal de Guadalajara  
*"Salvador Gómez García"*  
Esmeralda No. 2486  
Col. Verde Valle  
C.P. 44560 Tel/Fax 3122 6581

Registro Nacional de Archivos  
Código  
MX14039AMG